

JUNTA DE GOBIERNO  
DEL ILUSTRE COLEGIO  
**DE ABOGADOS**  
de Granada.

*E*n la celebrada el día 14 del presente mes el infrascrito Secretario dió cuenta de la Real orden, y aviso que contiene el oficio que copiado á la letra dice así.

«Secretaría de la Real Audiencia de Granada.—Por el Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 5 del actual se ha comunicado al Sr. Regente de esta Real Audiencia la Real orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las exposiciones dirigidas por la Audiencia y el Colegio de Abogados de Granada, y por el Ilustre de esta Corte, como tambien de una acordada del Tribunal Supremo de Guerra y Marina pasada á este Ministerio por el de la Guerra, relativas todas á las dudas que han ocurrido sobre el uso de la gorra designada para el nuevo traje de los Abogados en el Real Decreto de 28 de Noviembre de 1855; teniendo presente lo que se dispuso en el auto acordado en 4 de Octubre de 1692, y queriendo por una parte que se conserve el respeto debido á los tribunales que administran la Justicia en su Real nombre, y por otra que se mantenga á la noble é importante profesion de la Abogacía las consideraciones y el decoro que merece, se ha servido resolver, que los Abogados á la entrada y salida de las Salas á que concurren para la vista de los pleitos y causas, deben llevar la cabeza descubierta: que luego que ocupen su asiento pueden cubrirse con la gorra; y que para tomar la venia al empezar á hablar y al concluir deben quitarsela pudiendo ponerse en seguida.—Y habiéndose hecho notoria la antecedente Real orden en este tribunal pleno el 11 del corriente se acordó su cumplimiento, y entre otras cosas, que se trasladase á V. S. como lo hago, esperando se sirva avisarme el recibo.—Dios guarde á V. S. muchos años. Granada Mayo 13 de 1856.—Damian Serrano y Diaz.—Sr. Decano del Ilustre Colegio de Abogados de esta Capital.»

*Y la Junta en su vista acordó se trasladase su literal contesto á todos los individuos de este Ilustre Colegio para su inteligencia.*

*Y en cumplimiento de lo acordado dirijo á V. el presente de cuyo recibo espero se servirá darme aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Granada 16 de Mayo de 1856.*

Francisco Checa  
Lozano.  
Srio.

*Una de las representaciones á que  
alude la R. O. anterior se hizo  
por el Decano del Colegio de  
Abogados de Septiembre 1891*

Sr. D.

Abogados Don Antonio Torres Pardo, el qual  
según afirma en dicha representación no  
consintió informar en estrados, hasta que  
por la expresada disposición se autorizó á  
los Abogados á estar cubiertos, durante el in-  
forme, y cuenta además que, no obstante,  
cuando después de dictada la R.D. subió á  
informar en la Audiencia, permaneció des-  
cubierto por galantería, á pesar de estar cu-  
biertos los Magistrados, y de tener el derecho  
á hacerlo, consignándose así, ante el Tribu-  
nal; desde cuya fecha es práctica en la  
Audiencia de Granada, que los Abogados es-  
tén descubiertos, durante el informe, y que  
entren y salgan de la Sala, con el birrete  
en la mano.

122440938



*[The text on this page is extremely faint and illegible due to fading or bleed-through from the reverse side. It appears to be a continuous block of text, possibly a letter or a page from a book.]*